



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 3489	22.02.02
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref. Circular CAMEX 1 - 330
Circular COPEX 1 - 263
Operaciones de convenio de pagos y créditos recíprocos ALADI y República Dominicana y bilaterales con Federación Rusa y Malasia.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha resuelto modificar los puntos 2. 3. y 4. de la Comunicación "A" 3448 del 24.01.02 y dejar sin efecto el punto 5. de la misma Comunicación, a efectos de liquidar a través del Mercado Unico y Libre de Cambios las operaciones que se cursen por los convenios de pagos y créditos recíprocos ALADI y República Dominicana y bilaterales con Federación Rusa y Malasia.

1. Se reemplaza el texto del punto 2. de la Comunicación "A" 3448 por el siguiente:

Todas las operaciones de convenio, que se encuentren en curso o se inicien a partir de la fecha, serán liquidadas a través del Mercado Unico Libre de Cambios, mediante débitos y créditos contra la cuenta corriente en pesos de las entidades en el Banco Central.

2. Se reemplaza el texto del punto 3. de la Comunicación "A" 3448 por el siguiente:

Liquidación de Operaciones de Pago.

Los pagos de importaciones y sus conexos que debiten los bancos centrales del exterior a través del SICAP-ALADI o en forma directa cuando se trate de convenios bilaterales, cuyos pagos no fueron anticipados por las entidades, serán liquidados diariamente mediante débito en la cuenta corriente en pesos de las entidades en el Banco Central, conforme a los procedimientos vigentes, al igual que los intereses, cobertura de eventuales y reintegro de gastos administrativos, cuyas normas de creación mantienen vigencia.

La compra de cambio que realicen los importadores para aplicar a pagos anticipados deberá ser concertada con la Mesa de Operaciones de Cambio hasta las 16:00, debiéndose informar el país beneficiario, el código de reembolso y su secuencia eventual y el importe en dólares estadounidenses. La entidad deberá liquidar la operación en la fecha de concertación mediante pago del importe equivalente en pesos a través del sistema MEP.



Los conceptos nominados en dólares estadounidenses serán liquidados mediante aplicación del tipo de cambio vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina para el cierre de las operaciones correspondientes al día hábil anterior.

Los códigos de reembolso que se transmitan a partir del día hábil siguiente de emitida la presente Comunicación, deberán responder a operaciones pactadas conforme a los plazos de pago establecidos por las normas de aplicación general vigentes en cada momento. No obstante, las entidades podrán anticipar su pago al Banco Central sin limitaciones, a partir del momento en que se embarcó la mercadería quedando firme la fecha de vencimiento.

3. Se reemplaza el texto del punto 4. de la Comunicación "A" 3448 por el siguiente:

Liquidación de las operaciones de cobro.

Los cobros de exportaciones que presenten las entidades a partir del día hábil siguiente de emitida la presente Comunicación, se liquidarán en la fecha de presentación conforme a los procedimientos vigentes, mediante crédito en la cuenta corriente en pesos de las entidades en el Banco Central. A tal efecto serán de aplicación el tipo de cambio comprador que informe el Banco de la Nación Argentina para el cierre de las operaciones correspondientes al día hábil anterior.

La cobertura de eventuales y el reintegro de gastos administrativos, será liquidado conforme a los procedimientos de práctica con débito en la cuenta corriente en pesos de las entidades en el Banco Central, mediante la aplicación del tipo de cambio vendedor que informe el Banco de la Nación Argentina para el cierre de las operaciones correspondientes al día hábil anterior.

Las exportaciones cuyos códigos de reembolso sean transmitidos por los bancos del exterior a partir del día hábil siguiente de emitida la presente Comunicación, deberán encontrarse pactadas con vencimientos de cobro acorde a lo establecido por las normas de aplicación general que, en materia de ingreso de divisas proveniente de exportaciones, tengan vigencia en cada momento.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Horacio C. Dominguez
Subgerente de Operaciones
con Títulos y Divisas

Raúl O. Planes
Subgerente General de
Operaciones